CONTRATO DEOBRA
No. 038 – 2025

Contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA. NIT. 800.103.884-9
Contratista:	FUNDACION CRECIENDO UNIDOS EN EL CAMPO Y LA CIUDAD Nit 900.117.529-2
Representante Legal:	MARINO DE JESUS OSPINA RIVAS C. C. 10.108.956 DE PEREIRA
Objeto:	REALIZAR LA PODA DE ÁRBOLES LOCALIZADOS EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA Y EN PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA ESP LA VIRGINIA, INCLUYE EL ACOPIO DEL MATERIAL, LA PULVERIZACIÓN DEL MATERIAL Y LA DISPOSICIÓN FINAL EN SITIO INDICADO POR LA ESP LA VIRGINIA.
Valor:	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 142.277.494,00)
Plazo de Ejecución:	NUEVE (09) MESES SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL

Entre los suscritos a saber **GRIMANESA RESTREPO ZAPATA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.087.553.924 expedida en La Virginia (Risaralda), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designada mediante Decreto Municipal No 153 de fecha agosto 20 de 2024 como Gerente de la E.S.P de La Virginia, facultada para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara **LA EMPRESA** y por la otra,

El señor **MARINO DE JESUS OSPINA RIVAS** identificado con cedula de ciudadanía N°**10.108.956** de Pereira, actuando en nombre y representación legal de la **FUNDACION CRECIENDO UNIDOS EN EL CAMPO Y LA CIUDAD** identificada con **NIT. 900.117.529-2**, debidamente inscrita en la cámara de comercio, con Número de identificación Tributaria 900.117.529-2, domicilio en la Carrera 87A No 56B - 16 Sur, Bogotá D.C., teléfono 3214323811, Email para efectos de Notificación: fundacion.cuenca@hotmail.com y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA; se ha acordado celebrar el presente Contrato de Obra el cual consta de las siguientes cláusulas:

CONTRATO DEOBRA
No. 038 – 2025

PRIMERA. OBJETO: REALIZAR LA PODA DE ÁRBOLES LOCALIZADOS EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA Y EN PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA ESP LA VIRGINIA, INCLUYE EL ACOPIO DEL MATERIAL, LA PULVERIZACIÓN DEL MATERIAL Y LA DISPOSICIÓN FINAL EN SITIO INDICADO POR LA ESP LA VIRGINIA

SEGUNDA. ALCANCES: Para el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones que se derivan, será entendido por las partes que la obligación principal consiste en la ejecución de los alcances que a continuación se describen:

1. Realizar la poda preventiva de árboles realizando podas formativas, de realce, de altura, poda de liberación de redes (exceptuando las redes eléctricas de alta tensión) y podas laterales.
2. Realizar acopio del Material Vegetal adecuadamente para no obstruir el tránsito vehicular, ni peatonal.
3. Realizar chipeado del material vegetal producto de la poda, además de realizar la disposición del material en los sitios indicados por la ESP La Virginia, en una distancia no superior a 10 Km.
4. La Actividad se debe realizar con personal calificado para realizar trabajo seguro en alturas.

TERCERA. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Constituirán derechos y deberes de las partes, en el presente contrato hasta su liquidación las contenidas para este tipo de contrato en la Constitución Nacional y en la ley y además las siguientes:

DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA para una mejor ejecución del presente contrato, suministrándole la información que requiera para el ejercicio del objeto contractual.
2. Pagar el precio estipulado en el presente contrato según la modalidad convenida, previa acta del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.
3. Ejercer la vigilancia constante de las obras objeto del presente contrato a través del supervisor.
4. Llevar a cabo todas las acciones necesarias que faciliten al CONTRATISTA la ejecución del presente contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información que este requiera a efectos de que la obra se ejecute en las condiciones técnicas pactadas.

DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Ejecutar las obras dentro de la mayor ética y profesionalismo posible,
2. Abstenerse de realizar comentarios a personas no indicadas sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato.
3. Permitir el ejercicio del control contractual por parte del supervisor y remitir con prontitud los informes que este le solicite.

4. Afiliar a las personas que emplee para el cumplimiento del presente contrato a los sistemas generales de salud, de pensiones y riesgos profesionales, en los montos, porcentajes y plazos establecidos en la Ley, y pagar los parafiscales a que jurídicamente está obligado.
5. Capacitar constantemente al personal de apoyo en la ejecución del contrato sobre la normatividad existente en materia de salud ocupacional y exigirles su cumplimiento (si a ello hubiera lugar).
6. Suministrar al personal de apoyo que ocupe en la ejecución del contrato, las herramientas e insumos que éstos requieren para cumplir eficientemente con sus funciones.
7. Suministrar al personal de apoyo que ocupe en la ejecución del contrato, toda la dotación legal que estos requieren y los elementos de seguridad industrial según el nivel de riesgos a que están expuestos.
8. Realizar la obra objeto de este contrato según las condiciones contratadas y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y/o por las modificaciones planteadas por el supervisor.
9. Ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones señaladas en el objeto contractual y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
10. Llevar una bitácora diaria del trabajo realizado y presentar al final de la obra un registro fotográfico sobre la obra ejecutada la cual deberá indicar con máxima claridad todas y cada una de las actividades ejecutadas día a día.
11. Utilizar en el sitio de la obra medidas preventivas y de señalización para evitar accidentes, cumpliendo con las normas que sobre el particular haya expedido el Gobierno Nacional y el Ministerio de transporte.
12. Cumplir con rigurosidad todas las acciones a las que se refiere la propuesta presentada por dicho CONTRATISTA, la cual se adjunta a este contrato y forma parte integral de mismo.

Parágrafo 1: Para la presentación de la Autorización de pago parcial: INFORME DE SUPERVISION, Pre Actas de Obra, Acta de Obra, Factura Electrónica o Documento Equivalente, informe del contratista, Seguridad Social - Soporte de pago - Certificado de Pagos y Aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el revisor fiscal o Contador (Cedula-tarjeta profesional-Certificado Junta Central de Contadores vigente) SOBRE EL AU.

Parágrafo 2: Para la presentación del Informe Final: Informe del supervisor, Informe del contratista, Acta de finalización, Acta de liquidación - Factura electrónica o documento equivalente - Certificado y recibo de pago Fic Fondo para la Industria de la Construcción-(Sena) - Paz y salvo del Comfamiliar y recibo de pago - Certificado del juzgado laboral (Personería y/o Ministerio de Trabajo) - Acta final de obra - Preactas de obra - Planillas de Seguridad social del contratista y trabajadores o certificado de seguridad social firmado por contador o revisor fiscal (nota: fiel copia tomado del original), certificado de antecedentes junta central de contadores, fotocopia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y fotocopia de la cedula del contador o revisor fiscal - Actualizar pólizas una vez finalice el contrato - Demás anexos fotografías.

CONTRATO DEOBRA
No. 038 – 2025

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de obra se pacta en la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 142.277.494,00) Mcte los cuales se pagarán mediante actas parciales previo recibido a satisfacción y visto bueno por el supervisor cada dos meses.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA conoce y acepta los descuentos legales aplicables a esta contratación.

QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA declara que actúa de manera independiente en la ejecución del presente contrato, sin que exista subordinación o dependencia alguna respecto del CONTRATANTE, de igual forma, declara que ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el CONTRATISTA, el equipo de trabajo que éste contrate y La E.S.P. de La Virginia no existe, ni existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de obra, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo con lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4º- parágrafo 3º.

OCTAVA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente Contrato de Obra se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025 con CDP N° 2025114 del 17 de marzo del 2025.

NOVENA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios estará a cargo del Subgerente de Planificación Técnica, Administrativa, Operativa y de Prestación de Servicios de La E.S.P. La Virginia, quien tendrá las siguientes funciones, además de aquellas relacionadas en el manual de Supervisión e Interventoría de la ESP LA VIRGINIA:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.

5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Informar a la entidad estatal los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.
8. Informar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.
9. Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta No. 018 del 27 de diciembre de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad.

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato de obra se entenderá perfeccionado cuando se logre el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, se formalice y eleve a escrito y se expida el correspondiente registro presupuestal. Una vez perfeccionado el contrato, se deben cumplir los requisitos previos que incluyen la constitución de las garantías exigidas, la aprobación de estas y la formalización del acta de iniciación.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º. de la Ley 689 de 2001, el presente contrato se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial por el estatuto de contratación de la Empresa adoptado por la Junta Directiva de la empresa misma.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de EL CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato de obra, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del contrato, sin exceder en total el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del Contratista sobre las obligaciones que adquiere del presente contrato de obra, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente contrato de obra que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a tomar una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare a la E.S.P La Virginia, ante cualquier posible incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

CONTRATO DEOBRA
No. 038 – 2025

PÓLIZA ÚNICA. Que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más.

- **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS** por valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cuatro (04) meses más.

- **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A TRABAJADORES** por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y por un término igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y TRES (03) años más.

Póliza Anexa que ampare:

- **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL,** por valor equivalente al DOSCIENTOS SMMLV (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere, y cuatro (04) meses más.

DÉCIMA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar el objeto del presente contrato es de NUEVE (09) MESES, para su ejecución, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del respectivo contrato.

PARÁGRAFO. En todo caso la fecha de terminación del contrato no excederá del 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato de obra pueda causar a la empresa o a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Municipio de La Virginia Rda así como en toda instalación o bien de propiedad de la ESP LA VIRGINIA, en la que deba adelantarse actividades relacionadas con el objeto y alcance del presente contrato, de acuerdo con el cronograma elaborado.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA ESPECIAL: EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que sus actividades independientes no se encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos o actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen lícito.

CONTRATO DEOBRA
No. 038 – 2025

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR: En la medida que el objeto y alcance del contrato, implican una producción intelectual en algunos de sus ítems, los documentos, que del mismo hacen parte, son de propiedad exclusiva de la ESP LA VIRGINIA y sobre los mismos no habrá lugar a ejercicio del derecho de autor por el CONTRATISTA y sus derechos económicos pertenecen de manera absoluta a la ESP LA VIRGINIA El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos, ni siquiera para fines académicos sin la previa y escrita autorización de la ESP LA VIRGINIA.

Para constancia se firma en La Virginia Risaralda.

GRIMANESA RESTREPO ZAPATA
Gerente ESP La Virginia Risaralda
El Contratante

MARINO DE JESUS OSPINA RIVAS
Fundación Creciendo Unidos En El Campo y La ciudad
El Contratista

JOSE JAIRO CARTAGENA OCAMPO
Asesor Jurídico Externo
Reviso y Aprobó

Proyecto: Secretaria ejecutiva.